

33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



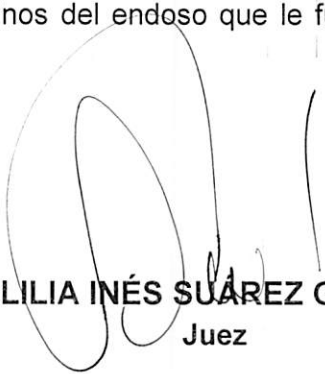
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2020-00440
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :	NIBARDO ROMERO MESA

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. correo electrónico juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Vivians Adriana Caicedo Herrera**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante -fl.32-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

-2 autos-

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. 2020-00440
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :	NIBARDO ROMERO MESA

Adjúntese al plenario las comunicaciones procedentes de los bancos SUDAMERIS, CITI, BANCOLOMBIA e ITAÚ donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras. -fls.6 a 9-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

-2 autos-